



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCION DE AUDITORÍA DOS**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERÍODO  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**SAN SALVADOR, 13 DE MARZO DE 2019**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Párrafo Introductorio .....	1
II. Objetivos y Alcance de la Auditoria .....	1
III. Resumen de Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	2
IV. Resultados del Examen .....	3
V. Análisis de Informe de Auditoria Interna y Firmas Privadas .....	6
VI. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias Anteriores .....	6
VII. Conclusión del Examen .....	6
VIII Párrafo aclaratorio .....	7

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal  
San Miguel, Departamento de San Miguel  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Artículo 207, incisos cuarto y quinto, de la Constitución de la República; de acuerdo al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos y con base a la Orden de Trabajo DA-DOS-30/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, se efectuó Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados de la fiscalización a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Verificar la legalidad de la normativa interna y externa aplicable en la ejecución de los hechos económicos de ingresos, egresos y los costos de la Inversión Pública y los Proyectos Sociales que se ejecutaron de acuerdo a los procesos establecidos, por la Administración de la Municipalidad.
2. Comprobar el adecuado registro contable de los gastos de gestión, relacionados con las áreas sujetas a examen, en relación a la cuenta, monto, período y documentación de soporte.
3. Verificar la documentación que justifica los recursos asignados en el presupuesto, si fueron utilizados para los objetivos de la Municipalidad.
4. Verificar lo adecuado de los controles internos que implementa la Municipalidad en su Ejecución Presupuestaria.

### **ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en la revisión y análisis de la documentación de soporte de las operaciones; verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos relacionados con la Ejecución Presupuestaria ejecutada por la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, ocurridos durante el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.



El Examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas.

### **III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Para la realización del presente examen especial, desarrollamos los procedimientos siguientes:

#### **Programa de Ingresos**

- Comprobamos que para el cobro de las Tasas e impuestos se aplicó correctamente la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Miguel y Ley de Impuestos Municipales.
- Verificamos la adecuada contabilización y registro de los ingresos percibidos por la Municipalidad en el período auditado en cuanto a cuenta, monto y período.
- Constatamos que los ingresos recibidos en Tesorería, son remitidos íntegros y oportunamente al Banco.
- Comprobamos si en la Municipalidad se elaboran conciliaciones bancarias.
- Verificamos que los registros contables cuenten con la suficiente y adecuada documentación de soporte.
- Verificamos que los pagos realizados por los contribuyentes fueron aplicados en sus respectivas tarjetas.

#### **Programa de Gastos**

- Verificamos la legalidad y pertinencia de la documentación que soportan los gastos efectuados.
- Verificamos que los descuentos efectuados a los empleados se realizaron de conformidad a las leyes aplicables y que dichos descuentos fueron remitidos de forma oportuna a la diferentes Instituciones.
- Comprobamos la existencia de controles del uso y distribución del combustible.
- Verificamos el debido proceso para el pago de prestación económica por renuncia voluntaria.

#### **Programa de Proyectos**

- Comprobamos que los proyectos de inversión en infraestructura que se realizaron fueron priorizados por el Concejo Municipal para su ejecución en el período establecido.
- Verificamos que se realizó el adecuado proceso de contratación para la ejecución de proyectos de infraestructura y para las compras por libre gestión.

- Verificamos la existencia de carpetas técnicas

#### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

##### 1. FALTA DE ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS

Verificamos que el Departamento de Tesorería Municipal no remitió al Departamento de Contabilidad los estados bancarios de los meses de mayo a diciembre de 2015, lo cual no permitió a dicho Departamento elaborar las conciliaciones de saldos de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS QUE NO ELABORAN SU CONCILIACION BANCARIA DEL MAYO A DICIEMBRE DE 2015	
N°	Meses en los que no se elaboraron las conciliaciones Bancarias de 2015
1	mayo, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.
2	mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
3	junio, noviembre y diciembre
4	Agosto y noviembre
5	Agosto y noviembre
6	Noviembre
7	junio, julio, septiembre y noviembre.
8	junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
9	mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
10	agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
11	mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
12	mayo, junio, agosto y septiembre.
13	mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.
14	mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.
15	mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.



16		mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.
17		Noviembre
18		Noviembre y diciembre

El Manual de Organizaciones, Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Miguel Edición 02 de fecha 2 de junio de 2014, en Funciones del Departamento de Tesorería, numeral 18 establece: "Elaborar y remitir los informes que sean requeridos por los departamentos de Contabilidad, Gerencia Financiera y los Órganos Fiscalizadores". Asimismo, en el puesto de Tesorero Jefe Funciones Específicas, establece lo siguiente: Romano II Descripción General del Puesto "Programar, dirigir, coordinar y supervisar la percepción, custodia y erogación de Fondos Municipales en estricto apego a las normas y reglamentos definidos por la Ley de Administración Financiera Institucional".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Miguel, en Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliación Periódica de Registros.

Conciliaciones.

Artículo 70, establece que: "El Concejo Municipal y entidades descentralizadas, deberán por medio de gerencias y jefaturas, verificar saldos o disponibilidades, realizando conciliaciones mensuales y/o periódicas cuando así se requiera, de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información: Contable, presupuestaria, de tesorería, recaudación, administración tributaria, proyectos y control de bienes. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente. Las conciliaciones se realizarán entre los registros auxiliares, responsabilidad de las unidades administrativas y registros generales de la Municipalidad, para los diferentes tipos de transacciones o eventos económicos que generen información en la toma de decisiones."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en numero 6. Validación Anual de los Datos Contables establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros, se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional"

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria en literal K- Conciliación Bancaria, establece que: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución."

La deficiencia fue generada por el Tesorero que fungió en el periodo del 2 de mayo al 5 de noviembre y Tesorero que fungió del 10 de noviembre al 31 de diciembre ambos del año 2015, por no remitir al Departamento de Contabilidad de forma oportuna los estados bancarios de las cuentas detalladas en la condición.

La falta de remisión de los estados bancarios al Departamento de Contabilidad, ocasionó que no se elaboraran las conciliaciones de saldos imposibilitando efectuar comparación de los movimientos registrados por el banco y los registros contables realizados por la Municipalidad, incrementando el riesgo de no revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o por la Municipalidad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 26 de febrero del corriente año el Tesorero Municipal que actuó durante el período del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manifestó lo siguiente: "Habiendo conocido el contenido del Borrador de Informe de Auditoria de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, relacionado con la observación No. 1, correspondiente a mi gestión.

Con todo respeto, expreso a usted y al Equipo de Auditores que realizó el Examen Especial en referencia, que en todo momento se prestó la atención requerida durante el proceso de su trabajo, y para responder su comunicación recibida se realizaron las gestiones necesarias ante los actuales funcionarios de la Municipalidad para proceder a solventar la observación notificada.

Por tanto, en atención al contenido y finalidad del Borrador del informe, ruego a ustedes, aceptar como válida la nota adjunta que evidencia, que a la fecha ya han sido entregados al Departamento de Contabilidad por el Departamento de Tesorería, los Estados Bancarios de las cuentas que por diversas circunstancias y ajenas a nuestra voluntad no se habían entregado.

Expresando a ustedes que el trabajo realizado contribuirá a mejorar el control interno de esa Municipalidad, a partir de los efectos preventivos y correctivos que la auditoría produce."

En nota de fecha 28 de febrero del corriente año, el Tesorero que actuó del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manifestó lo siguiente:  
"Hago referencia al ACTA DE LECTURA NUMERO 2/2019, del Borrador de Informe de Examen Especial de la Ejecución Presupuestaria, del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizado por la Corte de Cuentas de la República; realizada el 26 de febrero del corriente año en las oficinas de la Corte de Cuentas de la República.



En esa oportunidad, según el literal c) de la referida Acta, solicitamos 5 días hábiles para presentar evidencia documental adicional, que vence el 5 de marzo del corriente año.

Por tal razón, agregamos a la documentación ya entregada, una copia de correspondencia girada por el Departamento de Tesorería al Departamento de Contabilidad, con fecha 27 de febrero de 2019, por la remisión adicional de un Estado Bancario del Banco [REDACTED] y copia de la Nota del Banco [REDACTED], relativa a dos cuentas bancarias inactivas, que presentan saldos al 31 de diciembre 2015, que servirán para los fines previstos.

De esta manera, se demuestra con evidencia documentada, haber presentado toda la información al Departamento de Contabilidad, para solventar la observación objeto del borrador del informe antes referido, rogando a ustedes sea considerada suficiente y pertinente”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y la documentación presentada por el Tesorero que fungió del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, no desvanecen la condición señalada debido a que los estados bancarios debieron ser remitidos al Departamento de Contabilidad de forma oportuna, es decir a finales de cada mes, para facilitarle a dicho departamento la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales.

Después de la Lectura del Borrador de Informe el Tesorero que actuó del 2 de mayo al 5 de noviembre de 2015, no presentó comentarios.

### **V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS**

Efectuamos análisis de los Informes de Auditoría Interna y Externa, los cuales no contienen resultados que deban ser incorporados a este informe de auditoría.

### **VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizada a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, no contiene recomendaciones.

### **VII. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Basados en los resultados obtenidos mediante la ejecución del Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, concluimos que las operaciones realizadas en ingresos por Impuestos Municipales, (De Comercio y De Servicios), Tasas y Derechos (Tasas, Alumbrado Público, Aseo Público, Derechos, Permisos y Licencias Municipales), Ingresos Financieros, Transferencias Corrientes, Inversiones en Proyectos y Programas, Gastos en Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos en Transferencias Corrientes seleccionados para la muestra cumplieron con los

requisitos exigidos por Ley y cuentan con la documentación suficiente y adecuada, excepto por el hallazgo contenido en éste informe.

### VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de San Miguel y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 13 de marzo de 2019

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Dos**



"Esta es una versión pública a la cual se ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"